

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “VICENTE ROCAFUERTE”

REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DEL CONOCIMIENTO

Coordinación de Investigación, Desarrollo

Tecnológico e Innovación

Reforma

Octubre 2021

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

ÍNDICE

TÍTULO I.	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 1. Ámbito	8
Artículo 2. Objeto	8
Artículo 3. Objetivos	8
Artículo 4. Estrategias	9
Artículo 5. Consejo Científico (Redactar la creación del Consejo Científico)	9
Artículo 6. Estructura organizativa	9
TÍTULO II	11
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA INVESTIGACIÓN	11
Artículo 7. Fines	11
Artículo 8. Políticas	12
Artículo 9. Fundamentos éticos	12
TÍTULO III.	14
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA INVESTIGADORES	14
Artículo 10. Actividades de docencia	14
Artículo 11. Actividades del docente investigador	14
Artículo 12. Actividades del estudiante investigador	15
Artículo 13. Indicadores de gestión de investigación	15
TÍTULO IV.	16
RESPONSABILIDADES	16
Artículo 14. Rectorado y Vicerrectorado	16
Artículo 15. Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	16
Artículo 16. Consejo Científico	17
Artículo 17. Gestor Principal	17
Artículo 18. Gestores de apoyo de Investigación por carrera	18
Artículo 19. Docentes investigadores	19

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

Artículo 20. Estudiantes investigadores	19
TÍTULO V.	20
INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	20
Artículo 21. Investigación	20
Artículo 22. Programas / Proyectos	20
Artículo 23. Líneas y Sub Líneas de Investigación	20
Artículo 24. Opciones de trabajos de titulación	26
Artículo 25. Formatos e Instructivos para producción científica	26
Artículo 26. Solicitud y aprobación de producción científica (escritura de artículos)	26
Artículo 27. Informes parciales y finales	27
Artículo 28. Dictámenes del Consejo Científico	27
Artículo 29. Socialización de la producción científica	27
Artículo 30. Propiedad Intelectual	28
Artículo 31. Estímulos	28
Artículo 32. Prohibiciones	28

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL
CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
VICENTE ROCAFUERTE**

**EL ÓRGANO DE CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE**

CONSIDERANDO:

QUE, el **artículo 350** de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, el **artículo 6** de la LOES determina como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en sus incisos a y c:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole.
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

QUE, el **artículo 149** de la Ley Ibídem, manda: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. En el caso de los profesores o

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".

QUE, el **artículo 153** del mismo cuerpo legal, determina: "Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior".

QUE, el **artículo 4** del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "El Ayudante de investigación se define al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales. Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes.
- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas.
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

La duración de esta actividad será de máximo cuatro (4) semestres académicos".

QUE, el **artículo 5** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que:

“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales”.

QUE, el **artículo 6** del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina que: Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

- a) De docencia.
- b) De investigación.
- c) De dirección o gestión académica.

QUE, el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” es un Instituto Público creado según la aprobación del Ministerio de Educación y del CONESUP según resolución No. RCP. S02. No.094- 05 del 29 de abril del 2005 para ofertar las carreras de:

- Tecnólogo Superior en Contabilidad, Banca y Finanzas.
- Tecnólogo Superior en Hotelería y Turismo.
- Tecnólogo Superior en Promoción de la Salud
- Tecnólogo en Técnicas de Atención Primaria de Salud (TAPS).
- Tecnólogo Superior en Desarrollo Integral Infantil.
- Tecnólogo Superior en Comercio Exterior.
- Tecnólogo Superior en Informática, con dos menciones:
 - Mención en Mantenimiento e Instalación de Redes.
 - Mención en Ensamblaje de Equipo de Cómputo

QUE, mediante aprobación de rediseños de carreras por Consejo de Educación Superior (CES), ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, como:

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Tecnología Superior en Contabilidad (Resolución RPC-S0-10-N°175-2017), con fecha 22 de marzo del 2017.
- Tecnología Superior en Comercio Exterior (Resolución RPC-S0-22-2371-550416C01-N°423-2017), con fecha 28 de junio del 2017.
- Tecnología Superior en Ensamblaje y Mantenimientos de Equipos de Cómputo (Resolución RPC-S0-22-2371-550611B1-N°423-2017), con fecha 28 de junio del 2017.
- Tecnología Superior en Turismo (Resolución RPC-S0-28-2371-551015A01-N°547-2017), con fecha 9 de agosto del 2017.
- Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes (Resolución RPC-S0-28-2371-550612D01-N°5457-2017), con fecha 9 de agosto del 2017.

Y las que mediante proyecto sean aprobadas por las autoridades que regulen la Educación Superior, posterior a la fecha de aprobación de este reglamento.

QUE, a través de oficio SENESCYT-SGESCTI-2020-0202-CO, de 15 de diciembre de 2020, la SENESCYT solicitó al CES la fusión por absorción del Instituto Superior Tecnológico Ana Paredes de Alfaro al Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte; (FALTA LA RESOLUCIÓN)

- Tecnólogo Superior en Diseño de Modas.

QUE, en el **artículo 5** de los Estatutos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte tiene entre sus fines: La contribución a la formación de personas capaces de transformar la estructura social en beneficio de las mayorías nacionales, garantizando una preparación académica basada en la investigación científica y humanista para el desarrollo técnico y tecnológico, aportando al bienestar social y la integración soberana del país en el concierto andino, latinoamericano y universal.

QUE, en el **artículo 6** de los Estatutos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte se determina como uno de sus objetivos: Crear centros de investigación, transferencia, desarrollo

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

técnico y tecnológico interinstitucional, multiprofesional y transdisciplinario.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Reformar el siguiente

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE
ROCAFUERTE (ISTVR)**

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito

El presente reglamento se aplica a la comunidad del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte”, es decir, al personal académico que preste sus servicios en calidad de autoridades, docentes y estudiantes investigadores, en correlación con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos.

Artículo 2. Objeto

El presente reglamento establece las normas y lineamientos institucionales de investigación e innovación tecnológica que se considerarán de cumplimiento obligatorio y que rigen a todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” que están aprobadas y que se aprobarán en adelante.

Artículo 3. Objetivos

- a) Establecer las directrices y políticas de Investigación Científica de la Institución.
- b) Definir las líneas y sub-líneas de Investigación Científica acorde con las áreas de conocimiento proporcionadas por la organización que deberán guardar una estrecha relación con la misión y visión institucional.
- c) Instaurar los lineamientos a seguir para el cumplimiento del proceso de investigación en las carreras que conforman el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.
- d) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en foros, seminarios, simposios, concursos, congresos y demás encuentros científicos académicos nacionales e internacionales.
- e) Exhortar a la publicación, difusión y protección de los resultados de la Investigación por

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

parte de los docentes investigadores y estudiantes.

- f) Promover la participación de la comunidad educativa en redes de investigación científica.

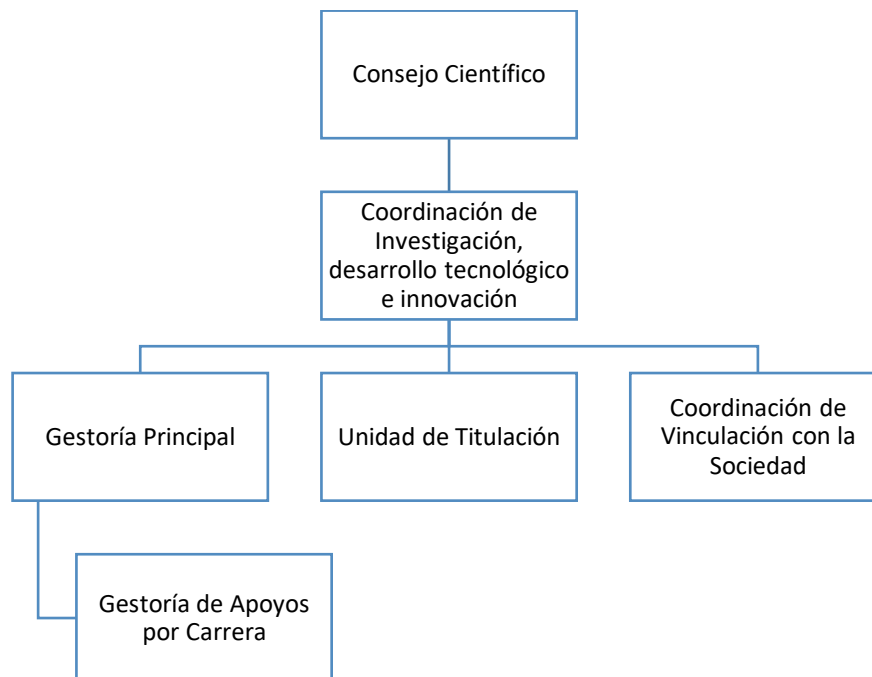
Artículo 4. Estrategias

- a) Normar el proceso sustantivo de investigación a fin de fortalecerlo, planificando y ejecutando planes operativos anuales.
- b) Gestionar la asignación de carga horaria de investigación para docentes del Instituto por medio de la SENESCYT.

Artículo 5. Consejo Científico

Este Consejo es el órgano colegiado de dirección del trabajo científico en la institución, conformado por miembros representantes de las carreras de la institución. Estos serán designados y convocados por el Vicerrector quien preside el consejo.

Artículo 6. Estructura organizativa



La estructura organizativa de la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo e

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Innovación Tecnológica estará constituida por el Gestor Principal de Investigación y sus gestores de apoyo por carrera. La Coordinación de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte es la encargada de impulsar a la institución como un espacio académico, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional. Así como también, cumplir de manera responsable las normativas y políticas de la institución en cuanto a investigación. Adicionalmente, se tendrá el apoyo del Consejo Científico del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Fines

La Investigación como fundamento de la Misión de la Institución, expresada en la LOES tendrá entre sus fines los siguientes:

- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;
- d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;
- o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Artículo 8. Políticas

Las políticas de investigación establecidas por el instituto se detallan a continuación:

- a) Elaborar procesos de planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de programas y proyectos de investigación.
- b) Desarrollar programas y proyectos de investigación interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- c) Fomentar el desarrollo de proyectos a través de la participación en redes de investigación, involucrando diferentes carreras, instituciones de educación superior y centros de investigación en el ámbito nacional e internacional.
- d) Procurar que los trabajos de titulación estén vinculados a proyectos de investigación vigentes.
- e) Impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica en el marco de las actividades docentes y en el desarrollo de trabajos de titulación.

Artículo 9. Fundamentos éticos

Los trabajos de investigación tendrán los siguientes fundamentos éticos:

- a) La buena fe de la producción intelectual.** La Institución presume la buena fe de la producción intelectual de la comunidad educativa considerando que en sus trabajos no se han violado los derechos de autoría de nadie, ni la veracidad de las fuentes de información.
- b) Respeto por las personas.** Reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, respetando su autonomía. A partir de su autonomía, las personas protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación se expresa a través del proceso de consentimiento informado.
- c) Beneficencia.** Hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social de la(s) persona(s) que participa(n) en una investigación. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación; la beneficencia implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia.

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

d) Justicia. El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

e) Participación voluntaria. Participar es voluntario y es posible retirarse una vez que la investigación está en marcha. Ello no provocará perjuicios ni privará de beneficios laborales a los que la persona tiene derecho.

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

TÍTULO III.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA INVESTIGADORES

Artículo 10. Actividades de docencia

Se contempla entre las actividades docentes, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior – artículo 7; relacionadas con la investigación las siguientes:

3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;

Artículo 11. Actividades del docente investigador

Se contempla entre las actividades del docente investigador, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior – artículo 8; relacionadas con la investigación las siguientes:

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

internacional;

8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico;

9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;

11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales;

Artículo 12. Actividades del estudiante investigador

Se considera actividades del estudiante investigador las siguientes:

- a) Los trabajos de producción intelectual que se realicen dentro del proceso académico o en relación a las asignaturas que reciben de acuerdo a sus syllabus, tales como:
 - Artículos académicos.
 - Artículos de divulgación científica.
 - Proyectos de innovación.
 - Proyectos integradores de saberes.
 - Participación en eventos científicos.
 - Sistematización de experiencias pre profesionales y/o vinculación que respondan a un estilo académico, entre otros que se consideren pertinentes.
- b) La asistencia o colaboración con docentes que desarrollen proyectos de investigación.
- c) Los trabajos de titulación.

Artículo 13. Indicadores de gestión de investigación

Se considerarán como indicadores de gestión en el área de Investigación del Instituto los siguientes:

1. Programas de investigación aprobados. Cada programa debe contener mínimo 2 proyectos de investigación aprobados.
2. Proyectos de investigación aprobados.
3. Docentes investigadores que participan en proyectos de investigación aprobados.
4. Estudiantes investigadores que participan en proyectos de investigación aprobados.

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

5. Proyectos integradores de saberes aprobados.
6. Publicaciones científicas.
7. Ponencias en eventos.
8. Participaciones en eventos.
9. Guías docentes elaboradas.

**TÍTULO IV.
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 14. Vicerrectorado

Es responsable de:

- a) Proponer a los docentes responsables de la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y de la Gestoría Principal.
- b) Proponer a los docentes gestores de apoyo por carrera.
- c) Proponer a los representantes del Consejo Científico.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de la normativa que regula la investigación en el Ecuador.
- e) Presidir el Consejo Científico.
- f) Convocar al Consejo Científico para la selección de programas, proyectos de investigación y proyectos de clubes I+D enmarcados en las líneas de investigación del presente Reglamento.

Artículo 15. Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Es responsable de:

- a) Gestionar el Plan Estratégico de Investigación.

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- b) Garantizar que las actividades de investigación del Instituto, estén alineadas a los objetivos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), y a los planes estratégicos nacionales.
- c) Elaborar formatos e instructivos asociados a la presentación y seguimiento de producción científica.
- d) Garantizar la transparencia del proceso de aprobación y evaluación de actividades de investigación en el Instituto.
- e) Gestionar el fortalecimiento las capacidades de la comunidad educativa en el campo de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.
- f) Informar en cada período académico a Vicerrectorado del Instituto sobre las actividades de investigación ejecutadas.
- g) Otorgar avales académicos y reconocimientos institucionales a las actividades de investigación y a sus ejecutores.
- h) Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas.
- i) Validar y velar contra normativa pertinente las actividades de investigación relacionadas con Docencia, Vinculación y Titulación.
- j) Incentivar la producción científica en la comunidad educativa del Instituto.
- k) Divulgar todas las actividades y resultados relacionados con las investigaciones de la institución.

Artículo 16. Consejo Científico

Es responsable de:

- a) Proponer normativas del trabajo científico del Instituto para aprobación del OCS.
- b) Seleccionar programas y proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación del presente Reglamento para aprobación del OCS.

Artículo 17. Gestor Principal

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Es responsable de:

- a) Verificar el cumplimiento de la presente normativa.
- b) Elaborar el Plan Estratégico de Investigación.
- c) Verificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades de investigación planificadas en la institución.
- d) Asignar actividades pertinentes a cada uno de los Gestores de apoyo por carrera.
- e) Recopilar y registrar la información relacionada con todas las actividades de investigación de la Institución.
- f) Reportar bimestralmente el cumplimiento de las actividades de investigación planificadas.
- g) Gestionar y promover los contactos académicos y científicos con instituciones y personalidades de prestigio, del país y del exterior.
- h) Brindar apoyo administrativo para gestionar, coordinar y promover la realización de proyectos de investigación ante las diferentes instancias y dependencias de la Institución.
- i) Analizar conjuntamente con los Gestores de apoyo por carrera, la viabilidad de actividades de investigación relacionadas con Docencia, Vinculación y Titulación.

Artículo 18. Gestores de apoyo de Investigación por carrera

Son responsables de:

- a) Gestionar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Cumplir con las actividades asignadas por el Gestor Principal.
- c) Recopilar y registrar la información relacionada con todas las actividades de investigación de cada carrera.
- d) Reportar mensualmente el cumplimiento de las actividades de investigación planificadas por carrera.
- e) Analizar la viabilidad de actividades de investigación relacionadas con Docencia, Vinculación y Titulación por carrera.
- f) Operativizar la ejecución de las actividades de investigación planificadas de cada carrera

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

previo aprobación.

Artículo 19. Docentes investigadores

Los Docentes Investigadores son los responsables directos de la producción académica, tecnológica y científica del Instituto. Entre ellos, se consideran a todos los docentes que tengan carga laboral destinada a este fin, los mismos que deben reportar su trabajo intelectual de forma obligatoria a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Los docentes investigadores podrán organizarse en grupos de investigación en la medida en que logren identificar proyectos con una perspectiva de trabajo común en torno a problemas relevantes. Los grupos de investigación tendrán un director por proyecto quien hará la respectiva organización, coordinación y control del proyecto.

El tiempo asignado al docente para sus labores investigativas dependerá de las características del proyecto y se ajustará a la carga horaria específica que le permita desarrollar sus actividades de investigación.

Artículo 20. Estudiantes investigadores

Los estudiantes investigadores son aquellos que muestran su deseo por participar de forma activa en un proyecto de investigación. Estas actividades se podrán desarrollar de la siguiente manera:

- a) Podrá vincularse a un trabajo de producción intelectual tributando con tareas enviadas desde una asignatura específica y/o proyectos integradores de saberes.
- b) Puede vincularse a un proyecto de investigación mediante asistencia o colaboración con docentes que desarrollen proyectos.
- c) Puede ser parte de una fase específica de un proyecto de investigación colaborando con una o varias actividades para su trabajo de titulación.
- d) Puede formar parte de un proyecto de vinculación, del cual genera productos científicos.

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

**TÍTULO V.
INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

Artículo 21. Investigación

La investigación generada por el ISTVR será desarrollada a través de programas y proyectos de investigación, proyectos integradores de saberes, trabajos de titulación y proyectos de vinculación.

Artículo 22. Programas / Proyectos

Los programas y proyectos de investigación, proyectos integradores de saberes, trabajos de titulación y proyectos de vinculación generados en el Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” estarán destinados a la solución de problemáticas de la colectividad local y nacional, explicar fenómenos, desarrollar teorías y ampliar conocimientos. Esto a través de los conocimientos de la comunidad educativa apuntando a la tecnología e innovación enmarcados a las líneas y sub líneas de investigación u opciones de trabajos de titulación por carrera.

Artículo 23. Líneas y Sub Líneas de Investigación

Las líneas de investigación del Instituto Superior Tecnológico “Vicente Rocafuerte” han sido establecidas bajo relación fundamental con los objetivos del Plan Estratégico Nacional y los campos del conocimiento (CINE-F-2013) establecidos por La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de acuerdo a las diferentes carreras son las siguientes:

Carreras	Líneas de Investigación Institucional	Objetivos Nacionales de Desarrollo	Código CINE-F
Tecnología en Hotelería y Turismo	Gestión y Desarrollo del turismo	Objetivo 2 Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades.	CINE-1015
Tecnología Superior en Turismo		Objetivo 3 Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones. Objetivo 5 Impulsar la productividad y competitividad	

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

		para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria.	
Tecnología en Comercio Exterior	Economía Global, Negocios Internacionales y Comercio Exterior	<p>Objetivo 4 Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización.</p> <p>Objetivo 5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria.</p> <p>Objetivo 6 Desarrollar las capacidades productivas y del entorno, para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural.</p>	CINE-0413
Tecnología Superior en Comercio Exterior			
Tecnología en Informática con mención en: Ensamblaje de Equipos de Cómputo.	Innovación de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	<p>Objetivo 1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>Objetivo 4 Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización.</p> <p>Objetivo 5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria.</p> <p>Objetivo 9 Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.</p>	CINE-0611 CINE-0612 CINE-0613
Tecnología Superior en Ensamblaje de Equipos de Cómputo.			
Tecnología en Informática con mención en: Mantenimiento e Instalación de Redes	Innovación en Infraestructuras Tecnológicas y Telemáticas	<p>Objetivo 1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>Objetivo 4 Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización.</p> <p>Objetivo 5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria.</p> <p>Objetivo 9 Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.</p>	CINE-0611 CINE-0612 CINE-0613
Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de de Redes			

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

<p>Tecnología en Contabilidad, Banca y Finanzas</p>	<p>Normas y Procedimientos Contables</p>	<p>Objetivo 1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>Objetivo 3 Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.</p> <p>Objetivo 4 Consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización.</p>	<p>CINE-0411 CINE-0412</p>
<p>Tecnología Superior en Contabilidad</p>	<p>Gestión Financiera Tributación</p>	<p>Objetivo 5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria.</p> <p>Objetivo 8 Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.</p>	
<p>Tecnología en Desarrollo Infantil Integral</p>	<p>Educación Familiar e Inicial y Desarrollo Infantil Integral</p>	<p>Objetivo 1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>Objetivo 2 Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades.</p> <p>Objetivo 3 Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones.</p> <p>Objetivo 7 Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.</p>	<p>CINE-0922</p>
<p>Tecnología Superior en Diseño de Modas</p>	<p>Diseño, Gestión e Innovación en Moda.</p>	<p>Objetivo 1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p> <p>Objetivo 5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistributiva y solidaria.</p> <p>Objetivo 6 Desarrollar las capacidades productivas y del entorno, para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural.</p>	<p>CINE-0212</p>

Las líneas referidas y sub líneas de investigación por carreras, se presentan de acuerdo al siguiente detalle:

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Tecnología Superior en Turismo

Línea de Investigación: Gestión y Desarrollo del turismo

Sub líneas de investigación:

- Innovación del turismo.
- Métricas e indicadores turísticos.
- Turismo inclusivo.
- Productos y Servicios turísticos.

Tecnología Superior en Comercio Exterior

Línea de Investigación: Economía Global, Negocios Internacionales y Comercio Exterior

Sub líneas de investigación:

- Barreras, Modificaciones y Contingentes Arancelarios.
- Tendencias del Comercio Internacional y la Glocalización. (Estudia la globalización con la localización).
- Negociación, protocolos y comunicación aplicados en los Mercados Internacionales.
- Logística y Transporte Internacional
- Tecnologías aplicadas al Comercio Internacional.
- Aplicación de las Criptomonedas en los Mercados Internacionales.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión COPCI.
- Emprendimiento PYMES enfocados al comercio exterior

Tecnología Superior en Ensamblaje de Equipos de Cómputo

Línea de Investigación: Innovación de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones

Sub líneas de investigación:

- Robótica, ciudades inteligentes y domótica. (Automatización de procesos PLC, y Sistemas Operativos).
- Inteligencia artificial.
- Internet de las cosas (IoT).
- Redes y tecnologías inalámbricas.
- Computación en la nube.
- Gestiones energéticas autosustentables.
- Tecnología flexible.
- Tics para la educación inclusiva o las discapacidades

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Seguridad de la información.

Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento de Redes

Línea de Investigación: Innovación en Infraestructuras Tecnológicas y Telemáticas.

Sub líneas de investigación:

- Cloud Computing
- Aplicaciones IoT
- Innovación de Sistemas Telemáticos
- Seguridad de la Información

Tecnología Superior en Contabilidad

Línea de Investigación: Normas y Procedimientos Contables

Sub líneas de investigación:

- Control Y Procesos Contables
- Normativas Contables (Niif –Nic)

Línea de Investigación: Gestión Financiera

Sub líneas de investigación:

- Proyectos de Inversión Financiera, Emprendimientos e Innovación.

Línea de Investigación: Tributación

Sub líneas de investigación:

- Tributación Aplicada y Sectorial
- Legislación Tributaria y Fiscal

Tecnología en Desarrollo Infantil Integral

Línea de Investigación: Salud y Bienestar en el Desarrollo Infantil Integral.

Sub líneas de investigación:

- Estimulación en el área del lenguaje en menores de 5 años.
- Estimulación en el área psicomotriz en menores de 5 años.

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Psicopedagogía infantil.
- Normas de seguridad en los centros infantiles.
- Diseño de ambientes de aprendizaje favorables.
- Política pública de desarrollo infantil integral.
- Derechos de niños y niñas.
- TICs aplicados al desarrollo infantil.
- La interculturalidad y equidad en el desarrollo infantil.
- La violencia intrafamiliar y su influencia en el desarrollo de los menores de 5 años.
- Alimentación saludable en los menores de 5 años.
- Promoción de la salud y del bienestar general de mujeres gestantes.

Tecnología Superior en Diseño de Modas

Línea de Investigación: Diseño, Gestión e Innovación en Moda.

Sub líneas de investigación:

- Convergencia de paradigmas en la pedagogía del Diseño de Modas.
- Gestión y Comercialización en planes de negocios aplicados al Diseño de Modas.
- Proyección internacional del Diseño de Modas ecuatoriano.
- Análisis en la identidad cultural de la Moda.
- Responsabilidad ambiental y social en la industria textil del Diseño de Modas.
- Ergonomía en el Diseño de Modas.
- Tecnologías inteligentes en los textiles
- Investigación de fibras naturales, para la obtención de tejido textil.

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Artículo 24. Opciones de trabajos de titulación

Las opciones de los trabajos de titulación de las carreras ofertadas en ISTVR son las siguientes:

- Proyecto de investigación.
- Proyecto de emprendimiento.
- Proyectos técnicos.
- Propuestas tecnológicas.
- Propuesta Tecnológica Avanzada.
- Proyecto Plan de Negocio.
- Proyecto Artístico Pasarela.
- Dispositivos tecnológicos.
- Artículo académico.
- Análisis o estudio de casos.
- Examen Complexivo.

Artículo 25. Formatos e Instructivos para producción científica

Los formatos e instructivos para la presentación y el seguimiento de producción científica (programas y/o proyectos de investigación) del Instituto serán elaborados por la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. En el caso de las estructuras de los formatos e instructivos para los proyectos integradores de saberes, trabajos de titulación y/o proyectos de vinculación, estos se regirán por los previamente establecidos para dichos fines. Únicamente en el caso de inexistencia de estructuras aprobadas, la producción intelectual se podrá realizar según criterio del investigador.

Artículo 26. Solicitud y aprobación de producción científica (escritura de artículos)

La solicitud de horas para la escritura de artículos científicos estará bajo la competencia de la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y se generarán a través de programas, proyectos de investigación y producción científica independiente. Dicha solicitud será presentada al Consejo Científico para su revisión; y, monitoreada, evaluada y reconocida por la Coordinación en cuestión, dentro de un proceso que comprende las siguientes etapas:

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

1. Presentación de la solicitud de producción científica.
2. Pre-aprobación de solicitud de producción académica o científica.
3. Seguimiento y evaluación sobre la base de informes parciales y finales.
4. Reconocimiento y difusión de la producción científica obtenida.

Artículo 27. Informes parciales y finales

Durante el desarrollo de la producción científica deberán enviarse a la Coordinación de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica dos copias de los Informes Parciales de Avance por período académico. Una vez finalizada la producción académica o científica deberá enviarse a la Coordinación de Investigación dos copias del Informe Final en el cual se presentan los resultados obtenidos y los productos generados en dicho trabajo de investigación.

Artículo 28. Dictámenes del Consejo Científico

Los dictámenes que otorga el Consejo Científico lo harán acorde a los criterios de evaluación y su puntuación correspondiente previo a la revisión de programas y/o proyectos de investigación.

Artículo 29. Socialización de la producción científica

La socialización de la producción científica será realizada según los medios y condiciones establecidas por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Se realizará en conjunto con la biblioteca de la Institución, Coordinación Académica y las coordinaciones de las carreras vinculadas con la temática de la producción científica a través de presentaciones orales (conferencias o seminarios) para toda la comunidad educativa y áreas afines. Para la difusión de la producción científica, tanto oral como escrita, al exterior del Instituto, se deberá poner en conocimiento a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y al Vicerrectorado.

Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Artículo 30. Propiedad Intelectual

Toda producción intelectual, científica, de modelos industriales, patentes, certificaciones de autor y cualquier otra forma de reconocimientos de autor es propiedad del Instituto y los investigadores involucrados. Para tal fin todos estos productos serán inscritos con la rúbrica de todas las partes.

Artículo 31. Estímulos docentes

El desarrollo de la política de fomento a la investigación en la Institución incorporará los siguientes estímulos:

- a) Promoción de la formación de investigadores mediante la conformación de semilleros de investigación, investigadores y grupos de investigación.
- b) Apoyo institucional a investigadores en postgrados, pasantías e intercambios que favorezcan el crecimiento académico de los investigadores y el desarrollo de las líneas de investigación institucionales.
- c) Reconocimiento a los investigadores por sus éxitos alcanzados otorgando distinciones especiales, beneficios académicos y apoyo institucional facilitando horas académicas para su actividad investigativa.

El Vicerrectorado en conjunto con la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación otorgará reconocimientos cada año de acuerdo a la nómina de investigadores y grupos con sus respectivos proyectos que luego de su evaluación son merecedores de distinciones especiales por parte de la Institución.

Artículo 32. Prohibiciones

Cualquier excepción a las políticas y procedimientos definidos en las normativas nacionales e institucionales, deberán ser informadas por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación al Vicerrectorado del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

*Coordinación de Investigación, Desarrollo
Tecnológico e Innovación*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, expedirá el plan estratégico del presente reglamento, así como el instructivo de aplicación y los instrumentos técnicos o formatos necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Lo no contemplado en el presente reglamento será puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior.

El presente reglamento fue aprobado en la séptima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, dado en Guayaquil, a los 2 días del mes de diciembre del 2021.



Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.

PRESIDENTA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



Kerlly Villa Sandoval, Lcda.

SECRETARIA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.